SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7150710 Radicado # 2026EE262758 Fecha: 2026-11-10
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Señor
PETICIONARIO
Correo electrónico: karitoreyez@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta a radicado SDA **2026ER239604** del 19 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual ciudadano manifiesta:

> *"(…) Este jardín BUMBLR BE ubicado en la calle 108ª 21-53 continuamente deja escombros de obras y jardinería en la esquina en el espacio público dañando la estética y generando suciedad ya hemos tenido que llamar al cuadrante para que no dejen los residuos de obras en la esquina. Como se evidencia en la foto se dejan sus residuos materias pisos en fin lo que cambian o arreglan en esa esquina o en el pasto en frente del jardín que es espacio público y nos afecta a los residentes contiguos (…)":*
>
> *Cursiva fuera de texto.*

Al respecto, se permite informar que el marco de las competencias de esta Autoridad Ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Suelo, ejerce funciones de control y seguimiento a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) y llantas, específicamente frente a los generadores y/o acopiadores de estos residuos, con el propósito de verificar que su manejo no genere afectaciones a los recursos naturales ni impactos derivados de una inadecuada gestión.

En ese sentido, el pasado 03 de noviembre de 2026, un profesional de la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita en la ubicación relacionada, calle 108 a No. 21 – 53, sector catastral San Patricio, localidad de Usaquén con el fin de verificar la situación denunciada y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto 507 de 2023, *"Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones",* compilado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*".

La visita fue atendida por Natalia Bonilla, directora del Jardín Infantil BUBBLE BEE, con quien se realizó un recorrido por las instalaciones de la institución, durante el cual no se evidenció la ejecución de actividades constructivas ni de jardinería. No obstante, la representante manifestó que en el corredor peatonal de acceso al jardín se presenta de manera recurrente la disposición clandestina de residuos por parte de terceros, situación que, según indicó, no estaría relacionada con las actividades propias de la institución.

De igual manera, durante la inspección del espacio público aledaño al jardín infantil, se evidenció la presencia de dos lonas que contenían tierra negra, dispuestas sobre la zona verde y el andén, así como un recipiente para el depósito de residuos ubicado en el espacio público, cuyo uso es comunitario y que, según lo informado, no es de propiedad de la institución BUBBLE BEE.

	
Fotografía 1. *Fachada del establecimiento*	***Fotografía 2.*** *Espacio público aledaño a la institución*

En relación con lo evidenciado, la Subdirección de Recurso Suelo informa que la problemática expuesta, relacionada con la disposición inadecuada de residuos en el espacio público, corresponde a un asunto de competencia policiva, ya que constituye a una perturbación a la tranquilidad y a la convivencia ciudadana, derivada del uso inadecuado de los bienes de uso público, la cual es de competencia de seguimiento de las Alcaldías Locales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Distrital 014 del 6 de enero de 2023, *"Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D. C., se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados o abandonados en el marco del proceso único de Policía y se dictan otras disposiciones",* compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025, específicamente en sus artículos 274 y 276, establece lo siguiente:

> *"(…)* ***Artículo 276.*** *Objeto. Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*
>
> *(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)*
>
> ***Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.*** *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*
>
> *1.Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
>
> *2.La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se*

debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

7. Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.

***Parágrafo 1.** Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (…)"*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante el proceso SDA 7150710 se efectuó traslado de la petición a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad del territorio y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, evalúe la información aportada y adelante las actuaciones a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable frente a la problemática expuesta, se realice la recolección de los residuos acopiados en el espacio público.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:				
MARIA ALEJANDRA AYALA HENAO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/11/2026
Revisó:				
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO	CPS:	SDA-CPS-20260495	FECHA EJECUCIÓN:	09/11/2026
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	09/11/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 10/11/2026

Aprobó: